



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2014-CM/MPYO

La Oroya, 26 de Julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTOS:

La Opinión Legal No. 187-2014-OAJ/MPYO, Informe No. 242-2014-DVT-UGAM/MPYO, Carta No. 20-2014-CCG/AGG-GG, que contiene aspectos sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal de Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Yauli La Oroya, y;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Julio del 2014, aprobó por **MAYORIA SIMPLE** la Ordenanza Municipal que contiene la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Yauli La Oroya.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, en el artículo 73° establece: entre las materias de competencias ambiental municipal, la planificación de desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente, así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Título Preliminar de la Ley General del Medio Ambiente – Ley No. 28611, en el artículo 1 establece: el deber de contribuir a una adecuada gestión ambiental y de proteger el medio ambiente, así como sus componentes. Asimismo es sabido toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos Ley No. 27314 en el artículo 9° establece: que las Municipalidades Provinciales y Distritales de la República del Perú, son responsables, por la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similar a estos; así como la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y su adecuada disposición final;

Que, el Decreto Supremo No. 057-2004-PCM, reglamento a la Ley General de Residuos Sólidos, en el artículo 8 inciso a) establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar, supervisar, y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, establecido en la ley y reglamento, la función de planificación se debe desarrollar en armonía como el Plan de Desarrollo Concertado que formula el Gobierno Local;





Que, para consolidar el adecuado manejo de los residuos sólidos, se requiere contar con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS, debiendo efectuarse la actualización de la situación de residuos sólidos a nivel provincial, asimismo establecer diagnósticos, aspectos generales, ambientales, sociales, económicos, socio demográficos, salud y educativos, marco legal local y provincial asimismo los aspectos técnicos operativos del tratamiento de los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final; con objetivos, estrategias y metas a corto, mediano y largo plazo, permitiendo asegurar un eficiente y eficaz prestación del servicio de limpieza pública, aspectos administrativos, conclusiones y recomendaciones;



Que, la Gestión Edil 2011 -2014 tiene como meta indispensable adecuar la normatividad vigente al tema de manejo de los residuos sólidos dentro nuestra Jurisdicción, planificando e implementando medidas eficientes para el manejo integral de los residuos sólidos, por esa razón hace indispensable garantizar el manejo sostenible de los residuos sólidos contribuyendo a la mejora de la calidad ambiental dentro el distrito capital de la Provincia de Yauli La Oroya;

Que, de acuerdo al Instructivo del Plan de Incentivos y Modernización Municipal del año 2014 para el cumplimiento de la meta de implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva al 7% de viviendas urbanas referido al paso 2 se requiere la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos que se aprueba mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9° numeral 8 establece; Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos" el mismo que es concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, donde establece: los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso a sus facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, y a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del 2014, con la dispensa de la lectura del libro de actas aprobaron la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Yauli La Oroya, cuyo texto integro forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR toda disposición en contrario que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión Ambiental, Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza tengan injerencia en el contenido de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGAR la publicación a la Secretaria General según corresponda en el Diario de Circulación Regional y en el Portal Electrónico www.munilaoroya.gob.pe encárguese la publicación y difusión a la Unidad de Informática y Estadística bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

